

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA Y PROMOCION TURISTICA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA DE LA PROVINCIA DE LAMPA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA Y PROMOCION TURISTICA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA DE LA PROVINCIA DE LAMPA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

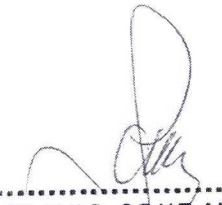
Artículo 1. Objeto de la ley.

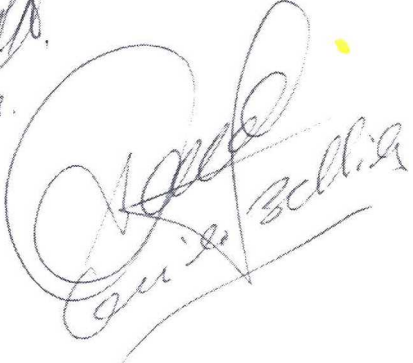
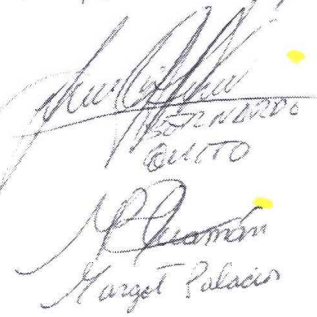
El objeto de la presente ley, es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Área Natural Protegida y Promoción Turística de los Bosques de Queñuales ubicado entre los Distritos de Lampa, Palca y Vilavila de la Provincia de Lampa en el Departamento de Puno; que representa un hábitat de resistencia de la naturaleza de altura y de contribución al equilibrio ecológico en la zona altoandina del centro del Perú.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley, es proteger la existencia de esta singular especie de queñual, en armonía con su flora y fauna silvestre y fuentes hídricas naturales. Así como poner en valor turístico aprovechando su interrelación oriunda con las bondades agropecuarias y culturales de los pueblos circundantes, incidiendo en la necesaria expansión de estas áreas de conservación.

Lima, setiembre del 2022


 Kelly Portalatino

FLAVIO CRUZ MAMANI
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

 Vocero

 Carlos Zedillo

 Margot Palacios

 América Ganga



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **setiembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3172-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ANTECEDENTES

Revisados los antecedentes de los proyectos de ley presentados en periodos pasados en el Congreso de la República, se ha podido corroborar que no fueron presentados proyectos que tienen el mismo espíritu, que inspira a este proyecto.

FUNDAMENTOS.

El Queñual es un pequeño árbol milenario. Su presencia en los bosques alto andinos tiene una función esencial y significativa, pues no solo permite albergar especies de fauna y flora silvestre únicos a nivel nacional y mundial, sino también intervienen en procesos de regulación hídrica, protección de suelos y captura de carbono.

Los bosques de Queñuales poseen muchos beneficios, como plantas medicinales o el de utilizarlos en la fabricación de mangos o cogedores de herramientas como martillos, hachas, azadón, rastrillo y otros del trabajo agropecuario comunal y familiar; por lo que, su repoblamiento y uso regulado favorece ampliamente al ambiente circundante y a las comunidades campesinas que milenariamente conservan sus plantaciones con esta especie de gran altura geográfica y en pisos ecológicos que están por encima de los 3,800 m.s.n.m.

Justamente la presente propuesta legislativa pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Área Natural Protegida y Promoción Turística del Bosque de Queñuales ubicado entre Distritos de Lampa, Palca y Vilavila de la Provincia de Lampa en el Departamento de Puno,

En la actualidad, este escenario de riqueza natural significa una muestra significativa de resistencia de la naturaleza de gran altura (entre 3,800 y 4,000 m.s.n.m.); así como representa una de las poquísimas fuentes de equilibrio ecológico en la zona altoandina del centro del Perú; ahí donde existen un sin número de pasivos ambientales mineros metalúrgicos no resueltos, además de muchas operaciones activas de las empresas mineras; afectando día a día la salud y el ambiente circundante. Por ello, asumiendo el reclamo de un importante sector de los pobladores asentados en estos 03 distritos, así mismo por la exigencia cotidiana de los dirigentes de comunidades campesinas y representantes, es que se presenta esta iniciativa legislativa.

La finalidad es que todo este proceso y esfuerzo conjunto de varias décadas por la conservación y protección de estas singulares especies de polylepis incarum o Queñuales, en su resistencia natural por seguir existiendo, en convivencia con su flora y fauna silvestres y fuentes hídricas naturales, sin perder de vista la necesidad de expandir sus áreas de conservación: sea fortalecida sosteniblemente, se regule su uso y se promueva turísticamente.

Al respecto cabe resaltar que, en el territorio peruano, se pueden identificar 158 áreas naturales protegidas, cuyas áreas en conjunto significan el 16.93% de la superficie nacional. Es más, según el portal del PromPerú: "Las áreas naturales protegidas están divididas en: Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Reservas Comunales, Santuarios Nacionales, Santuarios Históricos, Reservas Paisajísticas, Bosques de Protección, Refugios de Vida Silvestre y Cotos de Caza".

A la vez, poner en valor significa asumir la importancia y la visión de promover turísticamente. En esta perspectiva, la referida entidad PromPerú¹ señala: que preservar estas áreas naturales con el debido cuidado de la diversidad biológica del Perú, flora, fauna y paisajes y otros espacios de territorio peruano donde se pueda desarrollar turismo con un mínimo impacto negativo, considerando que la actividad turística permite generar ingresos para el cuidado de los mismos". (PromPerú- 2018).

Importancia de los Bosques de Queñuales en el Perú y países andinos

El libro "Perú reino de bosques", se propone responder interrogantes como ¿Cuán variados son los Queñuales? a partir de un acercamiento a los siete tipos de bosques, clasificados en función de sus regiones y pisos altitudinales:

(...) selva baja, premontano, nublado oriental, seco, nublado occidental, andino e interandino. Se trata de bosques sumamente distintos: tan húmedos que atrapan nubes entre sus ramas; que crecen en alturas donde casi no hay oxígeno; secos y repletos de aves indescifrables; confinados

entre paredes de roca que miden kilómetros de altura; donde los peces llegan a nadar entre los árboles. Todo un conjunto de ecosistemas que son el fruto de condiciones geográficas y climáticas únicas en el planeta como, por ejemplo, la influencia de la corriente de Humboldt, responsable de la elevación de las aguas gélidas del fondo marino a una velocidad de 30

kilómetros por hora y cuya cercanía con la costa genera un paisaje árido y frío, justo en una latitud en que debería ser tropical y lluvioso. (Ministerio del Ambiente "Perú reino de bosques" p.38).

Es más, en esta misma publicación del Programa Nacional de Conservación de Bosques, se concluye que estos *Polylepis incarum* (nombre científico del Queñual), de un aproximado de entre 15 a 27 especies existentes en el mundo, por lo menos 14 especies de estos Queñuales están en el Perú y son rarísimos por su lentísimo crecer y por los poquísimos que aún quedan. A continuación, se destaca la fortaleza del Queñual, especie que se propone valorarla y conservarla en esta iniciativa legislativa.

1

https://repositorio.promperu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.14152/854/Guia_especializada_viajero_naturaleza_areas_protegidas_peru_1999_keyword_principal.pdf?sequence=1&isAllowed=y

El referido libro del Ministerio del Ambiente (MINAM)², textualmente dice:

*Al pie de los glaciares, a cientos de pasos de las cumbres sembradas de escarcha y de troncos de hielo, se planta el bosque más alto del Perú: el bosque altoandino. Solo unos pocos árboles son capaces de sobrevivir en estas lejanías, con tan poco oxígeno y arreciados por un frío que cae bajo cero durante las madrugadas. El más famoso de estos árboles es el queñual, cuyo nombre científico es *Polylepis incarum*, que en latín significa «cubierto de escamas». Su secreto de supervivencia es un abrigo, pero no cualquiera: el suyo está hecho de miles de láminas del grosor de las alas de una mariposa, superpuestas de tal manera que los vientos helados no logran congelar su torrente de savia. Llegan a ser tantas que el tronco, de madera durísima e inflexible, se vuelve suave y mullido al tacto. (Pág.96)*

En el contexto de los países andinos, por cuyos territorios cruzan la Cordillera de los Andes, también se muestra la preocupación por la falta de conservación o por la disminución de estos bosques de Queñuales. Así, la publicación de MONGABAY³, Periodismo Ambiental de Latinoamérica al respecto dice:

A pesar de que 40 millones de personas en siete países andinos dependen de manera directa de sus servicios forestales, sus coberturas originales disminuyen dramáticamente. Se estima que los bosques andinos llegan a cubrir en la actualidad entre 5 y 10 % de la superficie que tuvieron originalmente. Una verdadera calamidad si es que se advierte que estos bosques son también ambientes de alta energía y complejas redes hídricas que sirven para dar vida a las partes medias y bajas de las cuencas, donde se asienta gran parte de la población de los países andinos.

En esta misma publicación se narra la realización de una celebración anual original denominado "La Fiesta de los Queñuas", donde se destaca su producción y siembra con las 21 comunidades campesinas de las zonas más altas del Valle Sagrado del Cusco, justamente al pie de la cordillera del Vilcanota. A la actualidad, a esta festividad se han sumado el Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional del Cusco y los gobiernos locales, también

están comprometidos los empresarios por la conservación del paisaje y lo consideran como un legado cultural heredado señalando que "No teníamos que inventar la pólvora: lo que hacemos con los Queñua Raymi es repetir lo que hacían los Incas".

² <http://siar.regionsanmartin.gob.pe/novedades/minam-presenta-libro-historia-ambiental-peru-siglos-xviii-xix>

³ <https://es.mongabay.com/>

Bosque de Queñuales en Lampa - Puno, único por su ubicación a gran altura.

La localidad estudiada de Lamparaquen (distrito y provincia de Lampa), departamento de Puno, entre los $15^{\circ}19'46''$ y $15^{\circ}18'03''$ S, $70^{\circ}27'13''$ y $70^{\circ}26'34''$ W, a 3,950 – 4,200 m.s.n.m. (Fig. 1). El área está caracterizada por sus grandes extensiones de planicies altiplánicas y laderas rocosas, humedales y terrenos agrícolas. La designación de cuadrantes de la vegetación se realizó en laderas rocosas de la zona denominada Lamparaquen, a 11 km. al noroeste de Lampa durante junio (2009) y marzo (2014). La temporada de lluvias se extiende desde el mes de diciembre hasta el mes de abril. Durante el verano el clima es nublado, lluvioso y templado, mientras que durante el invierno el clima es frío y seco. En cuanto a la orografía, el río Lampa atraviesa las planicies altoandinas y algunas quebradas con humedad continua, otras temporalmente húmedas. En la región se practica la agricultura a base de maíz, habas, trigo, papa, olluco, oca, entre otros y la ganadería con ganado vacuno, ovino y auquénido.

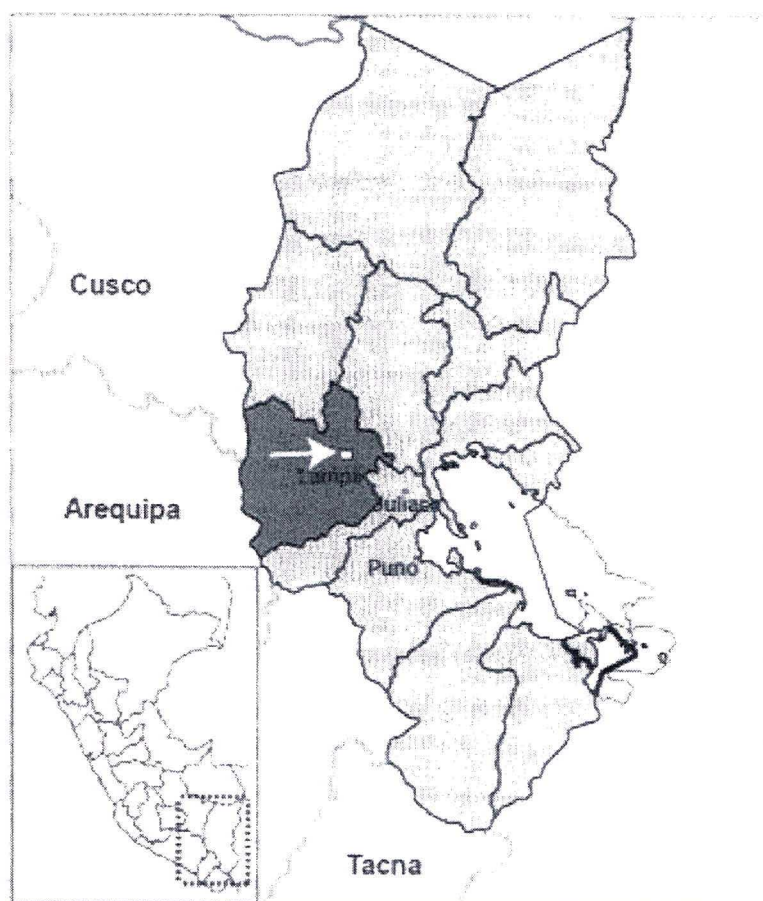


Figura 1. Mapa de ubicación de la localidad estudiada, provincia de Lampa, departamento de Puno.

Una de las maravillas de carácter natural del pueblo de Lampa es el árbol de la Queñua o mejor dicho los bosques de queñuas. Los suelos de esta provincia, principalmente de los distritos de Lampa, Palca y Vilavila, se convierten en nichos ecológicos preferidos de la queñua.

La queñua es un hermoso árbol de las serranías del Perú (Puno, Áncash, etc.). Su forma generalmente presenta una disposición más ancha que larga, tornándose la ramificación y follaje a manera de un abanico. La estructura de sus troncos y soportes se caracterizan por su disposición a crecer en formas curvas y caprichosas.

Cuadro N° 1, Ubicación de los Centros Poblados de los Distritos de Lampa, Palca y Vilavila

DISTRITO	COMUNIDADES CAMPESINAS
LAMPA	CENTRAL HUAYTA SECTOR 1, ANCORIN HUARAL, LAMPA, ALTO CCATACHA, HUAYTAPATA, PIAS HUAYTA, ALFREDO VALDEZ, LAGUNA COLORADA, PUCA CUESTA, ORCCO HUAYTA, HUAYLLANI, TUSINI CHICO, CARA CARA, SUTUCA ANANSAYA, CHAÑOCAHUA CENTRAL, CANTERIA, TUSINI GRANDE, CHOQUENCHACA, ENRIQUE TORRES BELON, MOQUEGACHE JAPO, COACHICO, TUMARUMA, PEQUEN (SAN FRANCISCO), SEJJA MIRAFLORES, CATACHA, SUTUCA URINSAYA, QUETO, MARNO, CHAÑOCAHUA JOVEN, MOQUEGACHI CENTRAL, LAMPARAQUEN MARNO, MUÑANI GRANDE, LENSORA, CANCHIURO, JUAN VELASCO ALVARADO, RIVERA COYLATA, SAN FELIX DE CALISTIA, TACARA, CENTRAL HUARAL, QUELLO QUELLO, MURUHUANCA, PUCARINI, LENSORA CENTRAL
PALCA	PALCA, ANTALLA, ROSASANI, RIVERA RUELAS, UMAÑA, CHULLUNQUIANI (CALA CALA), YANAJA, CENTRAL UMPOCO, COLQUERANI, KOLKUEMOCCO, MOSOQTIKA, LLAPAPATA, SUATIA, HUAYLLANI, SAN GERONIMO, POMASI, PAJRAPATA, CHOQUEPERGUA, FUNDICION, ALTO UMPOCO, ICHOCCOLLO, SUTECCA
VILAVILA	VILAVILA, CHILAPAMPA, COLINI, PUMUNUTA, APACHETA, ANCOCARCA, QUISHUARANI (ANGARA), CHIVAY, CRUZ PATA, LLANQUERANI, QUEPA, LEQUEPATA, INCUYO, URAY HUASARUMA, CCOLLPANI, HUERTA, CHAUPI HUASARUMA, SORANI, CHULLUCCUCHO

Fuente: Elaboración propia.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

- Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene Título Preliminar de principios, conceptos deberes, derechos y otros. Siendo su objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. A su vez, siendo la finalidad de esta ley.

(...) promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. Cabe mencionar que, en el Perú para el año 2018, como se refiere en páginas anteriores, se tiene identificado hasta 158 áreas naturales protegidas, cuyas áreas en conjuntos significan el 16.63% de la superficie nacional.

- Parque Nacional de Huascarán
- Parque Nacional de Manu
- Reserva Nacional de Paracas
- Santuario Histórico de Machu Picchu
- Reserva Nacional del Titicaca
- Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes
- Reserva Nacional Pampa Galeras-Bárbara d'Achille, entre otros

Al respecto de las responsabilidades del Estado ante esas Áreas Naturales protegidas, dice:

Artículo 1. La presente Ley norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68º de la Constitución Política del Perú.

Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

Artículo 2. La protección de las áreas a que se refiere el artículo anterior tiene como objetivos:

- a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.
 - b. Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país.
 - c. Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.
 - d. Evitar la pérdida de la diversidad genética.
 - e. Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible.
 - f. Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos, para la producción de alimentos y como base de actividades económicas, incluyendo las recreativas y deportivas.
 - g. Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permita desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales.
 - h. Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.
 - i. Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, así como para el desarrollo de la investigación científica.
 - j. Proporcionar oportunidades para el monitoreo del estado del medio ambiente.
 - k. Proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país.
 - l. Mantener el entorno natural de los recursos culturales, arqueológicos e históricos ubicados en su interior.
 - m. Restaurar ecosistemas deteriorados.
 - n. Conservar la identidad natural y cultural asociada existente en dichas áreas.
- La Constitución Política del Perú. Específicamente sobre la obligación de conservación de bosques, diversidad biológica y el ambiente; señala:

Artículo 67. El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68. El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

II. BASE LEGAL

El presente proyecto de ley, se enmarca en los siguientes dispositivos normativos legales.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- c) Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- d) Ley 28611, Ley General del Ambiente.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, siendo declarativa por el fortalecimiento de la valoración, conservación y promoción de estos bosques de queñuales, beneficiaría a las comunidades campesinas (originarios y naturales conservadores de esta riqueza), así como a los pobladores del entorno.

Es más, alertaría de la urgencia de brindar una mayor atención en su cuidado a las autoridades y funcionarios públicos de las municipalidades coparticipes y, sobre todo, convocaría al Gobierno Regional y Nacional; para que categoricen, institucionales y emitan las normas administrativas y reglamentarias correspondientes, para que puedan orientar sus prioridades e incluir esta reserva natural en sus planes de desarrollo concertado y así optimizar y destinar los recursos humanos y/o materiales y otros existentes en las entidades públicas.

La presente iniciativa, siendo tipo declarativa, no generará gasto público alguno.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION LABORAL

Los efectos de la vigencia de la presente norma declarativa se enmarcan en la legislación nacional vigente, así mismo se instituiría dentro de lo establecido por la normativa de máxima jerarquía como es la Constitución Política del Perú. No deroga y no se contrapone a alguna ley en específico,

Por el contrario, la presente iniciativa declarativa significaría una norma que motive al Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno, y alerte de la urgencia de actuar como Estado en la conservación de un recurso natural de altura, con alto riesgo de deterioro como el Bosque de Queñuales de Puno, inclusive con riesgo hasta de su extinción. A la par de la conservación, poner en valor mediante el desarrollo del turismo, conectados con los pueblos del entorno.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineado a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

- **Política de Estado N° 08:** De descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido.
- **Política de Estado N° 19:** Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- **Política de Estado N° 23:** Desarrollo agrario y rural.